

de operación continua, concretamente en un sistema de dos reactores en serie, con separación de dos fases tras cada reactor.

- Tratamiento de la fase metilester procedente del segundo reactor, para eliminar restos de glicerina, metanol, jabones y catalizador. El tratamiento se realiza mediante lavado con agua ácida y posterior secado a vacío. El biodiesel así obtenido se aditiva y almacena para expedición.

- Tratamiento de la fase glicerina, que junto con las aguas de lavado de la fase anterior se someten a acidulación, rectificación y neutralización, con objeto de conseguir una glicerina bruta, con un contenido mínimo de glicerina del 80%, que tiene salida comercial como subproducto.

Dentro del proceso se procurará la máxima recuperación de metanol y la correcta gestión del agua, que permita su recirculación en las diferentes etapas del proceso productivo.

La capacidad de producción de la planta es de 45.000 Tm/año, con una producción media diaria estimada de biodiesel de 135 Tm/día.

— Ubicación: La instalación de fabricación de biodiesel se ubicará en la parcela 241 del polígono 4 del término municipal de Los Santos de Maimona, a 2,3 Km al noreste de su casco urbano, entre la Autovía de la Plata A-66 y la Carretera N-630 Gijón-Sevilla. El acceso previsto se realiza desde la N-630, en su p.Km 675,600, en dirección Gijón. Caso de circular por la A-66, hay que acceder a la N-630 por la salida Zafra-Los Santos de Maimona.

— Instalaciones

- Depósitos de materias primas.
- Depósitos de biodiesel y aditivos, de glicerina y otros subproductos.
- Almacenamiento de nitrógeno.
- Tanques intermedios de almacenaje y pulmones.
- Edificio de Pretratamiento y Transesterificación.
- Sala de calderas.
- Torre de refrigeración en circuito cerrado.
- Instalaciones de carga y descarga.
- Edificio de sistemas auxiliares.
- Instalaciones auxiliares e infraestructuras asociadas: edificio de control y sistema de instrumentación y control, electricidad, acometida de gas natural para su uso como combustible, instalación de aire comprimido, líneas de trasiego y bombeo, sistema de protección contra incendios, laboratorio.

- Red de saneamiento y pretratamiento de aguas residuales; viales y accesos.

— Líneas de proceso

- Línea de pretratamiento de aceite vegetal.
- Línea de transesterificación.
- Producción de glicerina bruta al 80%.
- Planta de tratamiento de agua para caldera, sistema de refrigeración y proceso.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 1,8 MW”, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto “Parque solar fotovoltaico de 1,8 MW”, en el término municipal de Fregenal de la Sierra, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la instalación de un parque solar fotovoltaico de 1,8 MW, para la generación de energía eléctrica a partir de módulos solares. Se ubicará en la finca "La Toledana", polígono 39, parcelas 1 y 2, del término municipal de Fregenal de la Sierra y siendo el promotor Becerro Solar, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 19 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 junio de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-753.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº ANTONIO PEREZ DIAZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAGUNA, 5 Bajo

LOCALIDAD: DON BENITO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES) AL CARECER DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-754.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.n, DE LA LEY 5/2002

DENUNCIADO: Dº JOSE VARGAS SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, 9-1ºB

LOCALIDAD: DON BENITO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES) AL CARECER DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.